

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-649** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, S.A.*

Código 39100511012017.

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, S. A., para sus centros de trabajo de Mataporquera, de fecha 19 de diciembre de 2018, sobre aplicación del Convenio Colectivo de la empresa así como su Anexo y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2019.

La directora general de Trabajo,

Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23



GRUPO  
CEMENTOS PORTLAND  
VALDERRIVAS

ACTA DE REUNIÓN

REUNIDOS A 19 DE DICIEMBRE DE 2018 LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES Y LA DIRECCION DE LA FABRICA DE MATAPORQUERA, ACUERDAN:

);> Proceder a publicar el Acta de Aplicación del Convenio Colectivo de Cementos Alfa S.A, Centros de trabajo de Mataporquera, y el Anexo 1 del Acta de Aplicación del Convenio Colectivo de Cementos Alfa S.A, Centros de trabajo de Mataporquera.

Y para que así conste firman el presente documento:

D. Carlos Vallejo  
Representante Legal de los Trabajadores

Di! Susana Mínguez  
Jefe de RRHH y SSGG Cementos Alfa S.A.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

**ACTA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS ALFA,  
CENTROS DE TRABAJO DE MATAPORQUERA.**

➤ **ALCANCE**

Este acuerdo desarrolla y detalla las condiciones consolidadas en el Convenio Colectivo de 2015-2019.

➤ **ÁMBITO PERSONAL**

El presente acuerdo es de aplicación exclusivamente al personal que estuviera de alta en alguno de los centros de trabajo de Cementos Alfa en la localidad de Mataporquera, actualmente la Fábrica de Mataporquera, a la firma del Acuerdo de Convenio Colectivo de 16 de diciembre de 2016.

**Salarios de nivel.**

Integrado en el Salario Grupo, con él se remuneraba la actividad normal por la jornada legal de trabajo, percibiéndose también los domingos y festivos. Igual para todos los trabajadores situados en el mismo antiguo nivel, cualquiera que sea la sección a que perteneciera e incluyéndose de base para el cálculo de determinados conceptos. Su importe para el año 2012 y siguientes fue el que se especifica en el Anexo 1 del presente Acta. Su importe se ha absorbido en el Salario Grupo, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

**Salario personal.**

Dicho importe se absorbe en el Salario Grupo, lo percibía el personal que hubiera causado alta en la empresa a partir del 1 de enero de 2002, hasta el 16 de diciembre de 2016. Su importe 70,07 €/mes absorbido en el Salario Grupo, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento

**Plus de Actividad.**

Todo trabajador de la empresa percibía dicho plus, en la cuantía especificada por antiguos niveles en el Anexo 5 del presente Acta, para los años 2012 y siguientes. Su importe se ha absorbido en el Salario Grupo, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

**Plus Convenio.**

Cantidad diaria individual con la cual se remuneraba una actividad en el desarrollo del trabajo, la cual queda absorbida por el Salario Grupo.

Se percibía por día trabajado, vacaciones, gratificaciones, descansos, domingos y festivos, pero en ningún supuesto se tenía en cuenta para el cálculo de las horas extraordinarias ni para la antigüedad.

Lo percibían únicamente las personas que a título personal figuraban en el Anexo nº 3 y aquellas otras que estuvieran encuadradas en los antiguos niveles y categorías y por los importes que figuraban en el mencionado Anexo para los años 2012 y siguientes.

Su importe se ha absorbido en el Salario Grupo, y será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento

**Plus Promedio.**

Todos los trabajadores percibían por este concepto 680,72€/mensual en doce pagas.

Su importe se ha absorbido en el Salario Grupo, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

**Plus Canteras.**

El personal adscrito a Canteras y aquellos que lo sustituyan en su trabajo por vacaciones, permisos, licencias, enfermedades y accidente, percibían, por este concepto por un importe de 1,35 €, absorbido por el Salario Grupo, por día realmente trabajado.

Su importe se ha absorbido en el Salario Grupo, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

**Plus Lineal.**

Los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo a 16/12/2016 se les abonaba el mismo por un importe de 12,07 €, el cual se percibía por día de trabajo efectivo, vacaciones, festivos y descansos.

Su importe se ha absorbido en el Salario Grupo, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

**Plus de Relevos.**

A todos los trabajadores a turno se les abonará un plus de 65,44 € en las 14 fiestas y 52 domingos que trabajasen, el cual ha sido absorbido por el Plus de Turno.

Su importe se ha absorbido en el Plus de Turno, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

**Nocturnidad.**

El personal que trabaje de 22 a 6 horas, se les abonaba el plus de nocturnidad absorbido en el Plus de Turno, a razón del 25% sobre el antiguo salario de nivel y plus lineal.

**Plus rotativo.**

El personal que trabajaba a relevo percibía por este concepto el importe de 1,28€/día realmente trabajado, dicho importe se ha absorbido por el Plus de Turno.

Su importe absorbido en el Plus de Turno, será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

**Plus de Trabajo y Plus Laboral.**

El Plus de Trabajo, supone la cantidad de 182,14 Euros por cada año, sin que esta cantidad estuviera sujeta a revisión.

Junto con la paga de beneficios que se abonaba, se pagaba a todos los trabajadores de la empresa, con el nombre de Plus Laboral, las cantidades señaladas en la siguiente tabla a las cuales se les aplicará el 2,7% de incremento:

ANTIGUO NIVEL	AÑO 2012
NIVEL IV	943,59
NIVEL V	899,28
NIVEL VI	853,17
NIVEL VII	828,66
NIVEL VIII	807,52
NIVEL IX	773,56
NIVEL X	767,03
NIVEL XI	763,21
NIVEL XII	758,04
NIVEL XIII	672,57
NIVEL XIV	648,28

Ambos conceptos conforman el actual Complemento Paga Extra, abonado en las tres pagas extraordinarias anuales.

**Ayudas estudios y desplazamientos.**

La Sociedad aportará a un fondo denominado "FONDO ESCOLAR" para el año 2012 y siguientes un importe de 26.585,27 €/anuales, dicha cantidad se verá afectada por la revisión del 2,7% del 1/1/2020.

Así mismo, la empresa también aportará otro fondo denominado "FONDO PARA DESPLAZAMIENTOS", para el año 2012 y siguientes el importe de 8.812,92€/anuales dicha cantidad se verá afectada por la revisión del 2,7% del 1/1/2020.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

**Dietas.**

Las cantidades correspondientes a Dieta (78,53€) y Media Dieta (39,27€) se verán afectadas por la revisión del 2,7% a 1/1/2020.

**De igual manera:**

El Complemento Salario Grupo, lo integra la diferencia entre el Salario Grupo de Convenio y la suma consolidada de los antiguos Salario Nivel, Complemento Mensual, Salario Personal, Plus Promedio, Plus Convenio, Plus Lineal, Plus de Actividad y Plus Canteras, que viniera percibiendo cada empleado a la fecha de la firma del Acuerdo de Convenio 16/12/2016. Este complemento se abonará en 12 pagas.

Este complemento consolida unos importes individualizados en tanto cada trabajador desempeñe de manera habitual un puesto asociado a la percepción de cada uno de los conceptos integrados en este complemento, ajustándose los conceptos en caso de cambio de puesto habitual.

El Complemento Paga Extra lo integra la suma del importe del antiguo Plus Laboral y el Plus de Trabajo, a percibir en las tres pagas extraordinarias anuales.

El Plus de Turno, lo percibirán los empleados que trabajen en turno rotativo de mañana, tarde y noche de lunes a domingo, dicho plus absorbe los conceptos de Plus de Relevos, Plus de Nocturnidad, Plus Turno Rotativo.

Los empleados que se encuentran de alta a la firma del Acuerdo del Convenio Colectivo 16/12/2016, y realicen jornada a turnos, percibirán el Complemento Personal a Turno, el cual se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: los anteriores conceptos que se percibían por el trabajo a turno (Plus turno rotativo, plus nocturnidad, plus de relevos) menos Plus de Turno de Tablas de Convenio, calculadas mensualmente.

El Salario Pensionable antiguo, actualmente conformado por (Salario Grupo más un complemento equivalente a la diferencia entre el Salario Pensionable antiguo y el Salario Grupo) para los empleados en activo a la firma del Acuerdo del Convenio 16/12/2016, estaba conformado por los antiguos Salario Nivel, Plus Lineal, Plus Convenio, Antigüedad, Salario Personal, Complemento Mensual, y el valor del punto convenio (889,95 €). Tanto para las nuevas incorporaciones como para los empleados actualmente de alta, a efectos de Salario Pensionable se tomará el Salario Grupo anterior al periodo 1/1/2020 hasta 31/12/2021, más el correspondiente complemento anteriormente explicado para los empleados en activo a la firma del Acuerdo del Convenio 16/12/2016.

Los salarios pactados para los Grupos Profesionales se revisarán de acuerdo al siguiente cuadro para las contrataciones efectuadas a partir de la fecha de entrada del Acuerdo 16/12/2016, y que se incorporen al Grupo con estos salarios:

	SALARIO TABLAS GRUPOS PROFESIONALES DESDE 1/1/2016 HASTA 31/12/2019	DESDE 1/1/2020 HASTA 31/12/2021	DESDE 1/1/2022 HASTA 31/12/2023	DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2025	DESDE 1/1/2026 HASTA 31/12/2027	SALARIO A PARTIR DE 2028
GRUPO 1	26.000,00	29.731,52 €	33.463,04 €	37.194,56 €	40.926,08 €	44.657,60 €
GRUPO 2	24.500,00	27.768,32 €	31.036,64 €	34.304,96 €	37.573,28 €	40.841,60 €
GRUPO 3	23.040,00	25.112,32 €	27.184,64 €	29.256,96 €	31.329,28 €	33.401,60 €
GRUPO 4	21.560,00	22.804,00 €	24.048,00 €	25.292,00 €	26.536,00 €	27.780,00 €
GRUPO 5	20.080,00	21.317,44 €	22.554,88 €	23.792,32 €	25.029,76 €	26.267,20 €
GRUPO 6	18.600,00	19.350,00 €	20.101,76 €	20.852,64 €	21.603,52 €	22.354,00 €

Los incrementos pactados en la tabla adjunta para los empleados que actualmente estén de alta en la empresa, serán compensables, y absorbidos por el Complemento Salario Grupo.

Los importes de las horas extras, complemento salario grupo, complemento plus de turno, y los conceptos referentes al salario pensionable se verán afectados por la revisión del 2,7% el 1/1/2020.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

Los incrementos del 2,7% a los cuales se hace mención en la presente acta no son absorbibles, ni compensables, procediendo los mismos de una sentencia judicial, y no debiéndose considerar incremento salarial futuro, de cara a una posterior negociación de Convenio Colectivo.

ANEXO 1

<u>ANTIGUO SALARIO DE NIVEL</u>	<u>EUROS/DÍA 2012</u>
NIVEL IV	36,80
NIVEL V	34,58
NIVEL VI	32,28
NIVEL VII	31,05
NIVEL VIII	29,99
NIVEL IX	28,29
NIVEL X	27,97
NIVEL XI	27,78
NIVEL XII	27,52
NIVEL XIII	23,24
NIVEL XIV	22,03

ANEXO 3

<u>ANTIGUO PLUS CONVENIO</u>	<u>EUROS/DÍA 2012</u>
ANTIGUO NIVEL -6- CONTRAMAESTRES	3,06
ANTIGUO NIVEL -7- JEFES DE EQUIPO	0,96
ANTIGUO NIVEL -8- OFICIAL 1ª OFICIO	0,96
ANTIGUO NIVEL -9- OFICIAL 2ª OFICIO	1,44
ANTIGUO NIVEL -10- OFICIAL 3ª OFICIO	0,47

ANEXO 5

<u>ANTIGUO PLUS DE ACTIVIDAD</u>	<u>EUROS/HORA 2012</u>
NIVEL IV	2,43
NIVEL V	2,41
NIVEL VI	2,28
NIVEL VII	2,26
NIVEL VIII	2,19
NIVEL IX	2,18
NIVEL X	2,15
NIVEL XI	2,15
NIVEL XII	2,15
NIVEL XIII	1,94
NIVEL XIV	1,91

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

En prueba de conformidad, firman los presentes en Mataporquera a 20 de enero de 2017.

Por la Dirección:  
Antonio Requejo.  
Susana Mínguez.  
Damian Gutierrez.

Por la Representación Social (Comité de empresa):  
Carlos Vallejo.  
Angel Sedano.  
Jose Antonio Arcera.  
Pablo Vallejo.  
Alfredo Gutierrez.  
Julio Alberto Sainz.  
Pedro Ruiz.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

**ANEXO I ACTA DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS ALFA,  
CENTROS DE TRABAJO DE MATAPORQUERA.**

➤ **HORAS EXTRAS.**

El personal de nueva incorporación percibirá el importe de las horas extras establecidas en el Convenio Colectivo 2015-2019 Art. 20.

De igual manera todos los trabajadores de alta en el centro de trabajo de la Fábrica de Mataporquera a la firma del Acuerdo (16/12/2016), percibirán dicho concepto, y un complemento por la diferencia entre las mismas, y los importes reflejados en la Tabla A y Tabla B adjuntas, según corresponda.

CUADRO DE HORAS EXTRAS - TABLA A							
S.P./ANT.	NIVEL 6	NIVEL 7	NIVEL 8	NIVEL 9	NIVEL 10	NIVEL 11	NIVEL 12
SIN S.P.	35,02	28,89	28,40	27,55	27,39	27,28	27,17
CON S.P.	36,12	29,99	29,50	28,65	28,49	28,38	28,27
10%	36,47	30,28	29,14	28,82	28,62	28,50	28,40
17%	37,47	31,53	30,64	29,71	29,50	29,40	29,25
24%	38,71	32,20	31,59	30,60	30,36	30,28	29,72
31%	39,51	33,15	32,78	31,49	31,24	31,13	30,97
38%	40,52	34,13	33,47	32,37	32,08	31,99	31,83
45%	41,51	35,12	34,39	33,42	32,96	32,86	32,67
50%	42,22	35,78	35,06	33,97	33,61	33,47	33,31

CUADRO DE HORAS EXTRAS - TABLA B							
S.P./ANT.	NIVEL 6	NIVEL 7	NIVEL 8	NIVEL 9	NIVEL 10	NIVEL 11	NIVEL 12
SIN S.P.	40,02	33,02	32,45	31,49	31,31	31,18	31,05
CON S.P.	41,12	34,12	33,55	32,59	32,41	32,28	32,15
10%	41,68	34,61	33,30	32,94	32,71	32,57	32,45
17%	42,82	36,04	35,02	33,95	33,71	33,60	33,43
24%	44,23	36,79	36,10	34,97	34,70	34,61	33,96
31%	45,16	37,88	37,46	35,99	35,70	35,58	35,40
38%	46,31	39,00	38,25	36,99	36,67	36,56	36,37
45%	47,44	40,14	39,30	38,20	37,67	37,56	37,34
50%	48,25	40,89	40,07	38,83	38,42	38,25	38,07

Su importe será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

➤ **GUARDIAS**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de Convenio Colectivo, se detalla que el importe de las mismas será:

- Nombramiento de guardia- 83,25 €.
- Intervención- 68,74 €

Su importe será revisado el 1/1/2020 aplicándole el 2,7% de incremento.

VIERNES, 1 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 23

En prueba de conformidad, firman los presentes en Mataporquera a 31 de Julio de 2017.

**Por la Dirección:**  
Antonio Requejo.  
Susana Mínguez.  
Damian Gutierrez.

**Por la Representación Social (Comité de Empresa):**  
Carlos Vallejo  
Angel Sedano  
Jose Antonio Arcera  
Pablo Vallejo  
Alfredo Gutierrez  
Julio Alberto Sainz  
Pedro Ruiz